

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE 15 EQUIPOS DE DEPURACIÓN DE AGUA POR ÓSMOSIS DESTINADA A CONSUMO HUMANO, EN LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “Andalucía Junta”, RECOGIENDO LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL DE ALMERÍA NÚM. 2025/32.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro. El artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece que: *"Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles."*

Al tratarse de un contrato de suministro que incluye prestaciones propias de un contrato de servicios, como son las labores de mantenimiento y reparación de las fuentes de agua, serán de aplicación a las mismas las normas del pliego tipo de servicios no recogidas en el presente documento y a las que nos remitimos.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado regulado el artículo 159.6, de la LCSP al no superar su valor estimado el umbral vigente, y las ofertas se evaluarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Se considera que este procedimiento es el más eficaz para la adjudicación del presente contrato por su sencillez y rápida tramitación, con absoluto respeto al principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada LCSP, la licitación del contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

No procede la división en lotes del objeto de este contrato. Por la escasa cuantía que supone el importe del contrato, una división del mismo en lotes es contraria al principio de racionalización procedimental, eficacia y economía administrativa. La realización independiente, por parte de varias empresas, de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y puede llevar consigo una descoordinación en la gestión del contrato, en consonancia con lo establecido en el artículo 99.3. b de la LCSP.

La tramitación será Ordinaria y el gasto tiene carácter plurianual.

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

En la gestión del Ciclo Integral del Agua Urbano, el Control de Calidad de ésta, constituye una de las preocupaciones fundamentales para alcanzar el mayor grado de calidad del agua suministrada. La fuente de abastecimiento, es decir, si el agua que te suministran procede de un pantano, un acuífero o una desaladora, así como el proceso al que es sometida para hacerla potable influyen en su calidad.

La dureza del agua se mide en función de la cantidad de carbonato cálcico que contiene, es decir, a más concentración de calcio y sales de magnesio, más dura es. En general, en el este y el sur de España, el agua

Pza. Juan del Águila Molina, 5
04071 Almería
Tfno.: 950 002000
Fax: 950 002095
dpalmeria.chyfe@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		23/04/2025 11:47:47	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwik35r734Ezu4L2mHrR7299sxq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



es más dura y además suele tener peor sabor debido a su alta mineralización. Aunque según la Organización Mundial de la Salud (OMS) no hay suficientes evidencias científicas, algunos estudios apuntan que el consumo de agua dura podría favorecer la formación de cálculos renales y problemas dermatológicos: sequedad en piel y cabello, picores, irritación y erupciones, especialmente en personas con piel sensible o atópica.

La instalación del edificio también es decisiva en la calidad del agua consumida, ya que la presencia de microorganismos o sustancias contaminantes en el agua puede deberse a un mal estado de los depósitos, las cañerías y también a los materiales utilizados en la fabricación de las tuberías.

Para las oficinas y lugares de trabajos públicos, colegios, administraciones, hospitales es muy recomendable tener fuentes o dispensadores de agua refrigeradas y purificadas, ya que tienen la ventaja que proporcionan un agua de gran calidad, que puede ser a temperatura ambiente, fría e incluso caliente, dando servicio, confort.

Las fuentes de agua de ultrafiltración poseen generalmente dos etapas de filtrado:

- Un filtro de sedimentos para retirar las partículas más groseras que transporta el agua y filtros de carbón activo encapsulado para la eliminación del cloro, sabor y malos olores.
- Una membrana osmótica que realiza una filtración de todo tipo de metales pesados (mercurio, estroncio, cadmio, aluminio, arsénico, nitratos, fluoruros, etc.) los cuales pueden estar muy presentes en las aguas actuales.

El artículo 116.1 de la LCSP establece que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

El edificio administrativo de uso compartido sito en la Plaza Juan del Águila Molina, núm. 5 de Almería, en adelante Edificio "Andalucía Junta", constituye la sede de dos delegaciones territoriales de Consejerías y de dos gerencias de Agencias de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, y en él efectúan su trabajo un gran número de personal funcionario y laboral, por ello se tiene necesidad de ofrecer a estos empleados públicos un agua que reúna las condiciones mínimas de salubridad deseables para su consumo humano. Se trata de una necesidad que no puede ser cubierta por medios propios ya que la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería, en adelante la Delegación Territorial, carece de medios técnicos, materiales y del personal especializado para cubrir las necesidades de contratación.

2. OBJETO DE CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro, en régimen de arrendamiento, de 15 equipos de depuración de agua por ósmosis inversa para consumo humano, que se situarán en las dependencias del Edificio "Andalucía Junta" incluyendo instalación, puesta en funcionamiento y retirada de las fuentes de agua, así como su mantenimiento y reparación, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. DURACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las necesidades, el plazo de duración del contrato será de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de una

JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		23/04/2025 11:47:47	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwik35r734Ezu4L2mHrR7299sxq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



prórroga con una duración total máxima de doce (12) meses.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta el precio pagado, por este órgano de contratación, por el suministro durante el año 2024 que ascendió a la cantidad de 40 euros por fuente de agua y mes. No obstante, el suministro anterior se prestó en otro edificio que tan solo tenía instaladas 5 fuentes de agua y la duración del contrato fue únicamente de un año, y debemos tener en cuenta que el precio disminuye sensiblemente si aumenta, como ocurre en este caso, el número de fuentes de agua y la duración del contrato. También se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado obtenidos mediante consultas en internet y diversos presupuestos obtenidos. Asimismo, se ha realizado comparativa entre los precios unitarios sin IVA, por fuente de agua y mes, establecidos en los presupuestos bases de otras licitaciones recientes que pueden ser consultados a través del perfil de contratante, en concreto, de las siguientes:

- CONTR 2024 385933 en la que se establecía un precio unitario por fuente de agua de 30 euros mensuales. El Servicio Andaluz de Empleo en Málaga calculó este precio unitario teniendo en cuenta sus licitaciones anteriores, la consulta de precios del suministro en internet y comparando precios en varias distribuidoras.

- CONTR 2024 712734 en la que se establecía un precio unitario por fuente de agua de 28 euros mensuales. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos calculó este precio unitario teniendo en cuenta los precios generales del mercado, así como los precios aplicados durante el contrato vigente en el momento de la licitación.

- CONTR 2024 311933 en la que se establecía un precio unitario por fuente de agua de 29,50 euros mensuales. La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga calculó este precio unitario teniendo en cuenta el contra vigente en el momento de la licitación que fue adjudicado en 27 euros actualizando dicha cantidad según la evolución del IPC.

- CONTR 2023 831602 en la que se establecía un precio unitario por fuente de agua de 31,35 euros mensuales. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Málaga calculó este precio unitario teniendo un estudio de costes incluido en el expediente de contratación.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, también la menor presencia de empresa del sector en Almería, así como la duración del contrato, se considera justificado establecer el precio unitario sin IVA, por fuente de agua y mes, en la cantidad global de TREINTA Y DOS EUROS (32 €) considerando que se ajusta al precio actual de mercado. En consecuencia, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 11.520,00 €
Importe del IVA: 2.419,20 €
Importe total (IVA incluido): 13.939,20 €
Importe desglosado:

PRECIO ALQUILER FUENTE / MES (SIN IVA)	TOTAL 15 FUENTES	IVA (21 %)	TOTAL IVA INCLUIDO
32,00 €	11.520,00 €	2.419,20 €	13.939,20 €

JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		23/04/2025 11:47:47	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwik35r734Ezu4L2mHR7299sxq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DESGLOSE COSTES / FUENTE DE AGUA	
GASTO DIRECTO POR FUENTE DE AGUA	25,89 €
GASTOS INDIRECTOS (13 % GASTO DIRECTO)	3,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 % GASTO DIRECTO)	1,61 €
TOTAL POR FUENTE	32,00

Para establecer el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 17.280,00 €, se ha partido del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta la posible prórroga, o prórrogas, de hasta doce (12) meses de duración total máxima.

Está previsto que el contrato comience su ejecución el día 1 de junio de 2025. En consecuencia, se propone la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe en euros	Partida Presupuestaria
2025	3.484,80	1000020000 G/12S/20500/04/01
2026	6.969,60	
2027	3.484,80	

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación que se consideran mas adecuados en esta contratación son únicamente los valorados mediante fórmulas.

Se ha establecido el precio ofertado por la licitadora como único criterio de valoración, teniendo en cuenta la naturaleza del suministro y lo establecido en el artículo 145.3 f) de la LCSP, por estar perfectamente definidas las características técnicas de las fuentes de agua a suministrar en el pliego técnico, no es posible variar el plazo de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato siendo, en consecuencia, el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		23/04/2025 11:47:47	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwik35r734Ezu4L2mHrR7299sxq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se propone esta fórmula por cuanto mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, valorándose siempre como la oferta más favorable aquella que sea la más económica

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta presentada sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora, para que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCS.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Delegación Territorial es que resulta competente para la adjudicación del contrato propuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de

JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		23/04/2025 11:47:47	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwik35r734Ezu4L2mHrR7299sxq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



agosto (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto) y por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA núm. 215, de 9 de noviembre) y en la Disposición Adicional Primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto); conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

Todo ello en relación con la Resolución de 28 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio, por la que el Edificio “Andalucía Junta” fue adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con destino a sede administrativa de esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía y de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería, resultando esta Delegación Territorial competente para la gestión del edificio mediante los actos y negocios jurídicos que resulten necesarios a tal efecto y con cargo a los créditos de la Sección 1000 Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

7. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

La Directiva 2014/24/UE señala que la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.

Por ese motivo el órgano de contratación velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del contrato, y se favorecerá la agilización de trámites, valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, y promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo social: La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar a personas en riesgo de exclusión social (perceptores de renta mínima de inserción, personas sin hogar, persona desempleadas de larga duración). La administración demandará a la empresa los detalles del proceso de selección elegido para cubrir el puesto vacante.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)
El Secretario General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Francisco Javier Ortíz Sánchez

P. A. El Secretario General Provincial de Industria, Energía y Minas
(Resolución de 27 de marzo de 2025, por la que se dispone la suplencia)

JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ		23/04/2025 11:47:47	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwik35r734Ezu4L2mHrR7299sxq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	